UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
ACUERDO CONSEJO DE FACULTAD No. 29
23 de junio de 2015

Por medio del se revoca la Resolución 109 del 11 de diciembre de 2014, mediante la cual se concedió prórroga a la estudiante Alejandra Marín Uribe, del programa Maestría en Salud Pública de la Cohorte 33.

El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

A. Que mediante la Resolución 109 del 11 de diciembre de 2014, el Consejo de Facultad le concedió a la estudiante Alejandra Marín Uribe, de la Maestría en Salud Pública de la Cohorte 33, prórroga para los semestres 2015-I y 2015-II y exoneración de pago para el semestre 2015-I.

B. Que el Acuerdo Superior 379 del 29 de junio de 2010, en su artículo 3 establece: b) "*Cuando por razones excepcionales debidamente justificadas y probadas, y habiendo expirado el plazo normal establecido para la culminación de los estudios con la presentación y sustentación de la tesis, del trabajo de investigación, o de la monografía, con el aval del director del trabajo y del comité tutorial o del comité del programa, el estudiante podrá solicitar ante el consejo de facultad, escuela o instituto o corporación, una prórroga con exención total de pago o sin ella.*

Parágrafo 1: Los consejos de facultad, escuela, instituto o corporación, deberán establecer si la prórroga solicitada obedece, o no, a causas imputables al estudiante, para considerar, o no, la exención correspondiente a los derechos de matrícula.

Parágrafo 2: La prórroga, que se concederá por una sola vez, podrá aprobarse por un período académico para estudiantes de especialización y de maestría de profundización, y hasta por dos períodos académicos para estudiantes cuyo trabajo de grado implique un desarrollo investigativo, es decir, para maestría de investigación, para especialización médica, clínica y quirúrgica, y para doctorado". (Subrayado fuera del texto original)

C. Que para el momento en que se expidió la Resolución 109 del 11 de diciembre de 2014, el Artículo 3 del Acuerdo Superior 379 del 29 de junio de 2010, se encontraba vigente.

D. Que el Consejo de Facultad realizó una interpretación errónea de la norma y por esto decidió revocar la Resolución 109 del 11 de diciembre de 2014, basado en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REVOCAR**, la Resolución 109 del 11 de diciembre de 2014, mediante la cual se concedió prórroga para los semestres 2015-I y 2015-II a la estudiante Alejandra Marín Uribe, con cédula 33´917.588, del programa Maestría en Salud Pública – Cohorte 33.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar prórroga con exoneración del pago de matrícula para los semestres 2015-I y 2015-II a la estudiante Alejandra Marín Uribe, con cédula 33´917.588, del programa Maestría en Salud Pública - Cohorte 33.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de su promulgación.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, publíquese y cúmplase.

ÁLVARO OLAYA PELÁEZ
Presidente Consejo de Facultad

ISABEL CRISTINA POSADA ZAPATA
Secretaria Consejo de Facultad

Copia: Profesor Héctor Bayron Agudelo García, Coordinador Maestría en Salud Pública
Profesora Sol Flórez Gil, Coordinadora Posgrados
Señor Diego H. Sierra Restrepo, Jefe Admisiones y Registro U. de A.
Señora Margarita Eugenia Pino Pulgarin, Asistente Admisiones y Registro U. de A.

scma